



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – Unión Marital de Hecho-
Accionante	Jairo Alonso Rodríguez Sánchez
Accionado	Herederos Determinados e Indeterminados de Nancy Cecilia Flórez Rodríguez
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00389 00
Decisión	Hace corrección y exige documentos
Interlocutorio	No. 535

El presente asunto fue admitido mediante proveído del catorce de los corrientes, sin embargo en tal auto se observa que por omisión involuntaria el nombre de la heredera determinada fue alterado en la parte resolutive, toda vez que se dijo **Maria** Alejandra Mejía Florez, cuando en realidad, se trata de **Maira**. Lo anterior, según cotejo que pudo establecerse a partir de algunos de los anexos allegados.

Aunado a lo anterior, se encuentra que se omitió requerir a la parte demandante a fin de que allegara un documento esencial; concretamente, los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados de la señora Nancy Cecilia Flórez, señores Maira Alejandra Mejía Flórez y Jonatahan Andrés Mejía Flórez. No obstante, es claro que tal irregularidad aún puede ser corregida según lo autoriza el artículo 132 del Código General del Proceso.

Acorte con lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto admisorio de la demanda, en cuanto se refiere al nombre de la heredera determinada de la señora Nancy Cecilia Flórez, el cual es: Maira Alejandra Mejía Flórez. No como erróneamente quedó citado en aquél.



SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, a fin de que allegue al plenario los registros civiles de nacimiento de los señores Maira Alejandra Mejía Flórez y Jonathan Andrés Mejía Flórez, quienes han sido convocados dentro del presente asunto, en calidad de herederos determinados de la señora Nancy Cecilia Flórez; lo anterior, a fin de acreditar el parentesco.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65cd2653f22fb9bdf78bc36eca79f3f8d97d9736c8eaf86565e147c92
0e8a194**

Documento generado en 30/09/2021 12:46:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>